

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 24 de enero de 2013, n. 17

**PODER JUDICIAL**  
**RESEÑAS**  
**SALA CONSTITUCIONAL**

Asunto: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 11-003582-0007-CO, promovida por Dennis Janik, contra el artículo 27 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Nº 8589 de 25 de abril de 2007), se ha dictado el voto número 2011017681 de las catorce horas y cincuenta y dos minutos del veintiuno de diciembre del dos mil once, que literalmente dice:

Por tanto: “Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. En adelante el artículo 27 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Nº 8589 de 25 de abril de 2007) se leerá de la siguiente manera: “Quien amenace a una mujer, a su familia o a una tercera persona íntimamente vinculada, con quien mantiene una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, será sancionado con pena de prisión de seis meses a dos años”. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma parcialmente declarada inconstitucional, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe o de las situaciones jurídicas consolidadas por virtud de prescripción o caducidad. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Comuníquese al Poder Judicial. Notifíquese a la Procuraduría General de la República y a todas las partes. Los Magistrados Calzada y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar la acción.”

San José, 13 de diciembre del 2012.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Secretario.

1 vez.—(IN2013000415)